



MAT.: APRUEBA ACUERDO DE
COOPERACION ENTRE IBS-SP
INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF
SÃO PAULO Y LA FACULTAD DE ECONOMIA
Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(POSTGRADO).

DECRETO EXENTO N° 008897/2015

Santiago, 20 de Marzo de 2015

VISTOS:

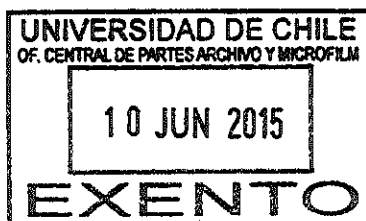
Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 1937 y 007732 de 1996, 5316 de 2010, D.U. N° 2824 y 2802 de 2014, D.U. N° 0013836 de 2012, Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO** cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que ambas manifestaron su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración
3. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el Acuerdo de Cooperación entre la IBS-SP International Business School Of São Paulo y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se debió a la demora con que las autoridades de la IBS-SP International Business School of São Paulo remitieron los documentos a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta Facultad.

DECRETO:

1. Apruébese Acuerdo de Cooperación con fecha 22 de diciembre 2014 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.



En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2014, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, representada por su Decano don Manuel Agosin Trumper, Cédula Nacional de Identidad N° 5.221.140-9, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, Cuarto Piso de la comuna de Santiago, Chile, en adelante e indistintamente la "FEN o la Facultad" y por la otra IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO, representada por Ricardo Pitelli de Britto, en el Campus es: Rua. Vergueiro, 1211 - Liberdade, SP, 01504-001 Brasil, en adelante la IBS-SP han acordado el siguiente convenio de colaboración

ANTECEDENTES:

1. Que la FEN y la IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO tienen intereses comunes entre los intervinientes en este convenio, el particular en labores de docencia, investigación y difusión de prácticas gerenciales tendientes al desarrollo de América Latina, intercambio estudiantil y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que ambas instituciones desarrollan.

PRIMERA. Objeto:

Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la **IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO**, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

- a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
- c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

SEGUNDO. Términos de Colaboración: La cooperación entre las partes se desarrollará en todos los ámbitos con una lógica de reciprocidad y de voluntariedad.

Las inversiones y gastos que se generen de actividades e iniciativas específicas enmarcadas en este acuerdo de cooperación serán evaluados por cada institución, y acordados para cada proyecto o iniciativa en particular, y se formalizarán mediante acuerdos operativos que las partes suscribirán con el objeto de dar curso a lo planificado.

TERCERO. Términos de Colaboración para Seminarios Internacionales.

Dentro del espíritu inicial de promover la mutua cooperación, se ha establecido como un punto de interés recíproco la realización de Seminarios Internacionales con participación de estudiantes y profesores de sus programas. Estos seminarios operarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) La FEN realizará de manera anual uno o más Seminarios Internacionales en Sao Paulo sobre Negocios al cual asistirán alumnos de la Universidad y viceversa IBS SP en Chile, apoyados por su contraparte (entidad anfitriona) local.
- b) Todos los gastos relacionados por los alumnos visitantes como transporte, alimentación, coffee break, ceremonia de clausura, etc., serán pagados por las instituciones a las cuales pertenezcan los estudiantes.



Las universidades anfitrionas realizarán las respectivas reservas y harán las contrataciones de servicios para facilitar la logística. No obstante lo anterior, tanto la FEN como la IBS SP deberán depositar previamente los fondos señalados precedentemente, para que se realicen los pagos correspondientes.

Asimismo, La Fen e IBS-SP con base en sus necesidades podrán desarrollar intercambio de profesores, para que dicten alguna Cátedra en nuestros programas de maestría, en inglés o español. Los profesores invitados deberán cumplir los requisitos académicos establecidos para la facultad de IBS-SP y la Fen internamente, cada solicitud será evaluada y respondida con base en las disponibilidades de cada institución, y autorizada de acuerdo a sus respectivas normativas internas.

CUARTA. Actas y Convenios Adicionales. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución debiendo ser aprobados previamente por el acto administrativo que corresponda.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y estarán detallados en un plan anual que contendrá: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los actas y convenios adicionales que las partes puedan suscribir entrarán en vigencia una vez completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba

QUINTA. Dirección y Coordinación. La coordinación del convenio estará a cargo, por parte de la FEN, de la señora Alejandra Haddad, o quien el Decano designe para tal efecto. Por parte de IBS-SP la contraparte será Ricardo Pitelli de Britto o a quien el director designe para tal efecto.

SEXTO. Duración y Prórroga. y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según corresponda en cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

SEPTIMA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra Institución con una antelación no inferior a tres meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su completo e íntegro desarrollo, salvo estipulación en contrario que se realice en acuerdos operativos que se suscriban para pactar las acciones concretas.

ADOPTADO EN
UNIDAD JURÍDICA
FEN-IBS
DE CHILE

En todo caso, las obligaciones económicas que se encuentren pendientes a la fecha de término anticipado deberán ser solucionadas a más tardar a la fecha deseada como término.

OCTAVA. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, en caso de no prosperar deberán ser sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago..

NOVENA.

La personería de don Manuel Agosin Trumper para actuar en representación de la Facultad de Economía y Negocios consta en Decreto Universitario N° 2824 de de 2014 en relación con lo señalado en el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y el DFL N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación.

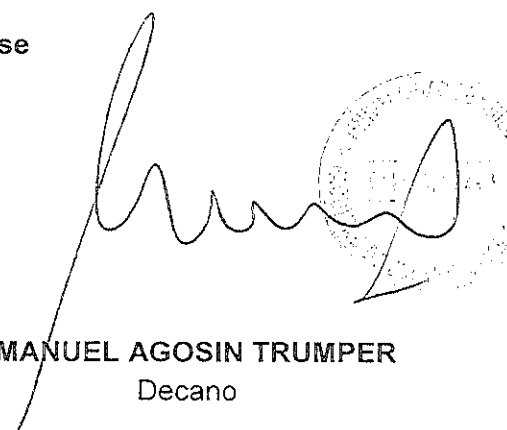
La personería de don Ricardo Pitelli de Britto, para actuar en representación de IBS-SP consta en bajo el CNPJ: 10.884.685-0, ubicado en la comarca de São Paulo.

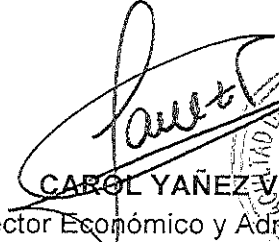
2. Impútese el ingreso al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese


SERGIO OLAVARRIETA SOTO
Vicedecano




MANUEL AGOSIN TRUMPER
Decano


CAROL YAÑEZ VILOS
Director Económico y Administrativo (S)



Distribución:

1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo



UNIDAD JURÍDICA

GHA/nrf.

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE
COOPERACION ENTRE IBS-SP
INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF
SÃO PAULO Y LA FACULTAD DE ECONOMIA
Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(POSTGRADO).

DECRETO EXENTO N° 008897/2015

Santiago, 20 de Marzo de 2015

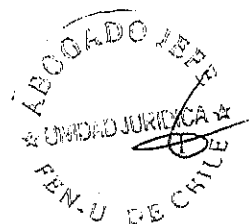
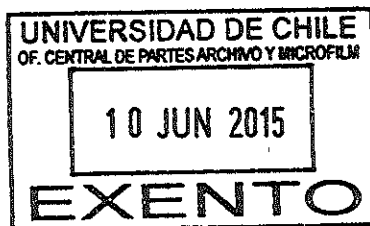
Con esta fecha, el Decanato de la Facultad de Economía y Negocios ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 153 de 1981, modificado por DFL N° 1 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 1937 y 007732 de 1996, 5316 de 2010, D.U. N° 2824 y 2802 de 2014, D.U. N° 0013836 de 2012, Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y en la Resolución N°1600 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Economía y Negocios y IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que ambas manifestaron su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración
3. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que el retraso en la emisión del presente acto administrativo que aprueba el Acuerdo de Cooperación entre la IBS-SP International Business School Of São Paulo y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se debió a la demora con que las autoridades de la IBS-SP International Business School of São Paulo remitieron los documentos a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, sin existir responsabilidad por lo ocurrido de parte de los académicos o de los funcionarios de esta Facultad.



DECRETO:

1. Apruébese Acuerdo de Cooperación con fecha 22 de diciembre 2014 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte del presente decreto, y se reproduce a continuación.

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2014, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, representada por su Decano don Manuel Agosin Trumper, Cédula Nacional de Identidad N° 5.221.140-9, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, Cuarto Piso de la comuna de Santiago, Chile, en adelante e indistintamente la "FEN o la Facultad" y por la otra **IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO**, representada por Ricardo Pitelli de Britto, en el Campus es: Rua. Vergueiro, 1211 - Liberdade, SP, 01504-001 Brasil, en adelante la IBS-SP han acordado el siguiente convenio de colaboración

ANTECEDENTES:

1. Que la FEN y la **IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO** tienen intereses comunes entre los intervinientes en este convenio, el particular en labores de docencia, investigación y difusión de prácticas gerenciales tendientes al desarrollo de América Latina, intercambio estudiantil y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que ambas instituciones desarrollan.

PRIMERA. Objeto:

Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la **IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO**, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

- a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
- c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

SEGUNDO. Términos de Colaboración: La cooperación entre las partes se desarrollará en todos los ámbitos con una lógica de reciprocidad y de voluntariedad.

Las inversiones y gastos que se generen de actividades e iniciativas específicas enmarcadas en este acuerdo de cooperación serán evaluados por cada institución, y acordados para cada proyecto o iniciativa en particular, y se formalizarán mediante acuerdos operativos que las partes suscribirán con el objeto de dar curso a lo planificado.

TERCERO. Términos de Colaboración para Seminarios Internacionales.

Dentro del espíritu inicial de promover la mutua cooperación, se ha establecido como un punto de interés recíproco la realización de Seminarios Internacionales con participación de estudiantes y profesores de sus programas. Estos seminarios operarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) La FEN realizará de manera anual uno o más Seminarios Internacionales en Sao Paulo sobre Negocios al cual asistirán alumnos de la Universidad y viceversa IBS SP en Chile, apoyados por su contraparte (entidad anfitriona) local.



b) Todos los gastos relacionados por los alumnos visitantes como transporte, alimentación, coffee break, ceremonia de clausura, etc., serán pagados por las instituciones a las cuales pertenezcan los estudiantes.

Las universidades anfitrionas realizarán las respectivas reservas y harán las contrataciones de servicios para facilitar la logística. No obstante lo anterior, tanto la FEN como la IBS SP deberán depositar previamente los fondos señalados precedentemente, para que se realicen los pagos correspondientes.

Asimismo, La Fen e IBS-SP con base en sus necesidades podrán desarrollar intercambio de profesores, para que dicten alguna Cátedra en nuestros programas de maestría, en inglés o español. Los profesores invitados deberán cumplir los requisitos académicos establecidos para la facultad de IBS-SP y la Fen internamente, cada solicitud será evaluada y respondida con base en las disponibilidades de cada institución, y autorizada de acuerdo a sus respectivas normativas internas.

CUARTA. Actas y Convenios Adicionales. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución debiendo ser aprobados previamente por el acto administrativo que corresponda.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y estarán detallados en un plan anual que contendrá: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos el desarrollo de la actividad respectiva.

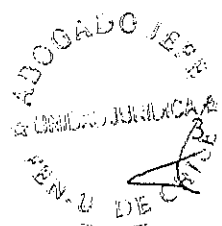
Sin perjuicio de lo anterior, los actas y convenios adicionales que las partes puedan suscribir entrarán en vigencia una vez completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba

QUINTA. Dirección y Coordinación. La coordinación del convenio estará a cargo, por parte de la FEN, de la señora Alejandra Haddad, o quien el Decano designe para tal efecto. Por parte de IBS-SP la contraparte será Ricardo Pitelli de Britto o a quien el director designe para tal efecto.

SEXTO. Duración y Prórroga. y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según corresponda en cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

SEPTIMA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra Institución con una antelación no inferior a tres meses.



Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su completo e íntegro desarrollo, salvo estipulación en contrario que se realice en acuerdos operativos que se suscriban para pactar las acciones concretas.

En todo caso, las obligaciones económicas que se encuentren pendientes a la fecha de término anticipado deberán ser solucionadas a más tardar a la fecha deseada como término.

OCTAVA. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, en caso de no prosperar deberán ser sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago..

NOVENA.

La personería de don Manuel Agosin Trumper para actuar en representación de la Facultad de Economía y Negocios consta en Decreto Universitario N° 2824 de de 2014 en relación con lo señalado en el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y el DFL N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación.

La personería de don Ricardo Pitelli de Britto, para actuar en representación de IBS-SP consta en bajo el CNPJ: 10.884.685-0, ubicado en la comarca de São Paulo.

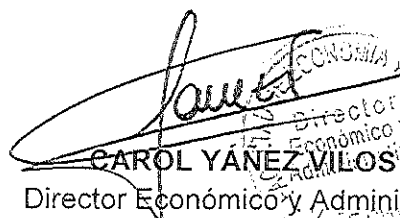
2. Impútese el ingreso al Título Gastos, Subtítulo 2, Ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese

Firmado: Manuel Agosin Trumper, DECANO; Sergio Olavarrieta Soto, VICEDECANO.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


Director Económico y Administrativo (S)

Distribución:

1. Recursos Humanos
2. Unidad Jurídica
3. Archivo


ABOGADO JERE
UNIDAD JURIDICA
PEN

008897

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2014, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, representada por su Decano don Manuel Agosin Trumper, Cédula Nacional de Identidad N° 5.221.140-9, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 205, Cuarto Piso de la comuna de Santiago, Chile, en adelante e indistintamente la "FEN o la Facultad" y por la otra IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO, representada por Ricardo Pitelli de Britto, en el Campus es: Rua. Vergueiro, 1211 - Liberdade, SP, 01504-001 Brasil, en adelante la IBS-SP han acordado el siguiente convenio de colaboración

ANTECEDENTES:

1. Que la FEN y la IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO tienen intereses comunes entre los intervinientes en este convenio, el particular en labores de docencia, investigación y difusión de prácticas gerenciales tendientes al desarrollo de América Latina, intercambio estudiantil y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que ambas instituciones desarrollan.

PRIMERA. Objeto:

Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la **IBS-SP INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL OF SÃO PAULO**, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

- a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
- b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
- c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

SEGUNDO. Términos de Colaboración: La cooperación entre las partes se desarrollará en todos los ámbitos con una lógica de reciprocidad y de voluntariedad.

Las inversiones y gastos que se generen de actividades e iniciativas específicas enmarcadas en este acuerdo de cooperación serán evaluados por cada institución, y acordados para cada proyecto o iniciativa en particular, y se formalizarán mediante acuerdos operativos que las partes suscribirán con el objeto de dar curso a lo planificado.



TERCERO. Términos de Colaboración para Seminarios Internacionales.

Dentro del espíritu inicial de promover la mutua cooperación, se ha establecido como un punto de interés recíproco la realización de Seminarios Internacionales con participación de estudiantes y profesores de sus programas. Estos seminarios operarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) La FEN realizará de manera anual uno o más Seminarios Internacionales en Sao Paulo sobre Negocios al cual asistirán alumnos de la Universidad y viceversa IBS SP en Chile, apoyados por su contraparte (entidad anfitriona) local.

b) Todos los gastos relacionados por los alumnos visitantes como transporte, alimentación, coffee break, ceremonia de clausura, etc., serán pagados por las instituciones a las cuales pertenezcan los estudiantes.

Las universidades anfitrionas realizarán las respectivas reservas y harán las contrataciones de servicios para facilitar la logística. No obstante lo anterior, tanto la FEN como la IBS SP deberán depositar previamente los fondos señalados precedentemente, para que se realicen los pagos correspondientes.

Asimismo, La Fen e IBS-SP con base en sus necesidades podrán desarrollar intercambio de profesores, para que dicten alguna Cátedra en nuestros programas de maestría, en inglés o español. Los profesores invitados deberán cumplir los requisitos académicos establecidos para la facultad de IBS-SP y la Fen internamente, cada solicitud será evaluada y respondida con base en las disponibilidades de cada institución, y autorizada de acuerdo a sus respectivas normativas internas.

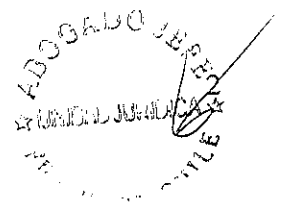
CUARTA. Actas y Convenios Adicionales. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución debiendo ser aprobados previamente por el acto administrativo que corresponda.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y estarán detallados en un plan anual que contendrá: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los actas y convenios adicionales que las partes puedan suscribirán entrarán en vigencia una vez completamente tramitado el acto administrativo que lo aprueba

QUINTA. Dirección y Coordinación. La coordinación del convenio estará a cargo, por parte de la FEN, de la señora Alejandra Haddad, o quien el Decano designe para tal efecto. Por parte de IBS-SP la contraparte será Ricardo Pitelli de Britto o a quien el director designe para tal efecto.



SEXTO. Duración y Prórroga. y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según corresponda en cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

SEPTIMA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por medio de carta certificada enviada al domicilio de la otra Institución con una antelación no inferior a tres meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su completo e íntegro desarrollo, salvo estipulación en contrario que se realice en acuerdos operativos que se suscriban para pactar las acciones concretas.

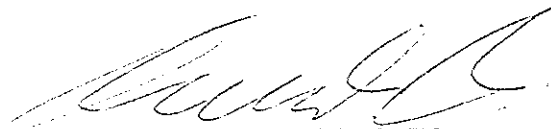
En todo caso, las obligaciones económicas que se encuentren pendientes a la fecha de término anticipado deberán ser solucionadas a más tardar a la fecha deseada como término.

OCTAVA. Solución de Controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, en caso de no prosperar deberán ser sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago..

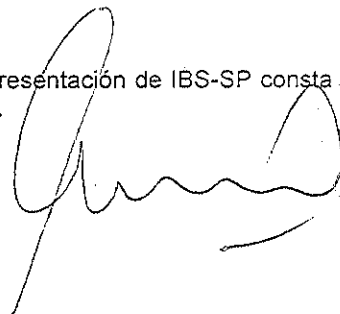
NOVENA.

La personería de don Manuel Agosin Trumper para actuar en representación de la Facultad de Economía y Negocios consta en Decreto Universitario N° 2824 de 2014 en relación con lo señalado en el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y el DFL N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación.

La personería de don Ricardo Pitelli de Britto, para actuar en representación de IBS-SP consta en bajo el CNPJ: 10.884.685-0, ubicado en la comarca de São Paulo.



RICARDO PITELLI DE BRITTO
REPRESENTANTE IBS-SP
Prof. Ricardo Pitelli de Britto
Diretor Geral
IBS-SP - International Business School of São Paulo



MANUEL AGOSIN TRUMPER
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

